

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.^o del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción.

En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6

0²⁵

Números sueltos

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.
Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiendo para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

RESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Gobierno de Provincia

Circular

Los Sres. Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y detención de Francisco Rogel Fernández, vecino de Santa María de Reza, Ayuntamiento de esta ciudad, cuyas señas se expresan á continuación, poniéndolo á disposición de este Gobierno caso de ser habido.

Sus señas

Edad 16 años.

Estatura regular.

Pelo negro.

Ojos idem.

Nariz regular.

Viste pantalón y chaqueta de torzal, usa sombrero negro y calza botinas.

Orense 22 de Septiembre de 1904.

El Gobernador,
Lorenzo G. Vidal.

COMISIÓN PROVINCIAL

Habiendo llamado la atención el excesivo número de solicitudes de ingreso por cuenta de

fondos provinciales en el «Instituto Antirrábico» de esta capital, lo que impone un considerable gravamen á la provincia, pues importa cien pesetas la asistencia de cada individuo en dicho Establecimiento; y considerando que el indicado exceso depende de suponerse siempre rabioso al perro que causó el daño, cuando son frecuentes los casos de mordeduras sin que el animal se halle en el supuesto estado.

La Comisión acordó no autorizar á lo sucesivo los ingresos de que se trata, sin que se compruebe debidamente la hidrofobia del animal y la pobreza del mordido; y no satisfacer en ningún caso más que la mitad de los gastos de asistencia de cada individuo.

Lo que se publica á los efectos correspondientes, encargando á los Sres. Alcaldes que no remitan á lo sucesivo solicitud alguna de la referida clase sin que venga acompañada de la información ó expediente justificativo de que queda hecho mérito en el que informarán también dichas autoridades.

Orense, Septiembre 21 de 1904.—El Vicepresidente, Emilio Morenza.—El Secretario, Claudio Fernández.

TESORERÍA DE HACIENDA EN LA PROVINCIA DE ORENSE

Por providencia dictada por esta oficina en el dia de hoy se acordó declarar incursos en el primer grado de apremio y re-

cargo del 5 por 100 sobre el importe total de los descubiertos á los contribuyentes morosos por Territorial, Industrial, Minas, utilidades y demás conceptos del tercer trimestre del actual año, de todos los Ayuntamientos comprendidos en la zona del partido de Ribadavia, quienes podrán solventar sus débitos dentro de los tres días siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.^o de la Instrucción de recaudación de 26 de Abril de 1900.

Orense, Septiembre 22 de 1904.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Delgado.

AYUNTAMIENTOS

Peroja

Para hacer efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1905, se acordó por el Ayuntamiento y Vocales asociados en sesión de diez del actual intentar en primer lugar los conciertos gremiales y en segundo las subastas con venta libre de todas las especies por el período de uno á cinco años y al efecto se convoca por gremios á los cosecheros, fabricantes y especuladores de las especies sujetas al impuesto, á fin de que concurran á la Casa Consistorial el dia 20 del corriente de nueve á diez, con objeto de encabezarse

en la forma prevista en el capítulo 25 del Reglamento; para el caso de que no se efectúen los encabezamientos por los gremios, tendrá lugar la subasta á venta libre por el término de uno á cinco años, señalándose para la primera el dia 22 siguiente á las indicadas horas y local, por pujas á la llana, y si en esta no se cubriere el tipo se celebrará la segunda el dia 3 de Octubre próximo en el referido local y á iguales horas que la primera, todo ello con sujeción á lo establecido en el capítulo 26 del vigente Reglamento.

El presupuesto, tarifa y pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento sito en Turbisquedo de este municipio; y para tomar parte en las subastas, habrá de acreditar el depósito previo del 5 por 100 de los derechos del Tesoro y recargos autorizados.

Peroja 12 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Manuel Sarria.

Maside

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por veinte días á los efectos legales para provistarla en propiedad con el sueldo fijado en presupuesto.

Maside 13 de Septiembre de 1904.—El Alcalde, Genaro Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA PARA 1905

CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL Y PECUARIA PARA 1905

Repartimiento formado por este Administrador de las 25,174.84 pesetas del cupo que la expresada contribución, ha correspondido á cada uno de los 21 distritos de la provincia para atender á las obligaciones de primera enseñanza, según la Real orden de 7 del mismo.

DISTRITOS MUNICIPALES

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje	Porcentaje
BONITA ALMIRANTE Y OÑORIO	185.195	16.225	201.420	39.608.42	6.337.35								
Cerro de la Victoria	62.624.350	51.315	63.939.50	12.573.43	2.011.17								
Acevedo	175.000	5.930	180.930	35.579.15	5.692.67								
Alhuriz	80.399.500	28.886	106.285.50	20.900.60									
Amieiro	40.027	5.120	45.147	8.879.90	1.420.48								
Arnoia	151.025	3.707.775	15.463.75	30.427.56	4.868.44								
Balneario	140.223.350	94.544	234.767.50	46.166.07	7.386.53								
Bahía de Moigas	232.165	9.257.50	241.362.50	47.462.90	7.594.68								
Barbadenses	67.412	10.290	77.707	15.297.97	2.444.77								
Barco	85.468	881	86.349	16.980.17	2.716.83								
Beade	30.000	8.226	38.226	7.515.97	1.282.72								
Bemil	40.000	31.907.50	41.184	14.140.31	2.262.45								
Blanquos	75.569	12.544	88.053	17.315.26	2.770.45								
Bogondís	101.865	9.901	91.337.50	34.907.60	5.808.72								
Bolaño	158.835.500	6.650	177.515	60.801	1.913.01								
Bonito	81.548.500	6.869	165.720.50	32.588.26	5.214.13								
Calvos de Randín	172.641	10.043	101.471.50	10.953.95	3.192.64								
Cantelo	40.121.500	16.139	48.790	12.902.12	2.243.51								
Aurillalde de Avia	90.336.500	3.184	71.305.50	17.961.14	2.872.79								
Carballino de Valdeorras	42.337.500	8.901	50.375.50	15.021.93	2.808.72								
Carballino	209.336.500	135	200.161	39.366.74	6.298.68								
Castrelo de Miño	165.334.200	9.712.80	172.347	33.891.33	5.422.64								
Castro de Vilalba	85.931	81.250	84.255.0	25.326.02	4.052.17								
Gómezende	79.999.500	36.054.50	92.054	10.470.89	2.245.51								
Castro Caldelas	114.337.500	6.653	120.900.50	22.729.28	3.651.45								
Cea	81.600	15.370	76.282	15.000.54	2.727.61								
Celanaya	95.143	3.560	96.970	19.068.75	3.050.71								
Ergos	135.490	135	178.675.50	35.175.81	5.621.73								
Frescas de Eiriz	193.566.50	18.481	189.983.30	19.409.54	3.101.53								
Ginzo	189.933.30	5.101	187.047.50	22.033.68	3.521.39								
Quelcedo	100.281	15.292.30	105.590.40	23.792.28	3.597.94								
Chandrexa	175.173	13.862.50	13.862.50	10.731.25	3.636.86								
Entíñoro	146.842.500	19.591	145.521.50	22.406.09	3.727.61								
Irijo	152.445	15.560	165.533.50	25.561.80	4.089.89								
Junquera de Ambla	166.009	18.868.80	18.868.80	17.607.50	3.621.73								
Larocca	26.221	12.289.5	26.221	22.560.25	4.335.75								
Laza	132.735	7.630	13.700	14.03.38	2.466.31								
Leiro	106.920	1153	107.023	10.04.36	2.416.99								
Lobera	85.105	6.941	92.046	18.160.46	3.368.88								
Loures	103.289	35.205	138.494	27.334.28	4.357.49								

	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
	Contribución territorial	Contribución pecuaria	Contribución territorial										
Avión	185.195	16.225	201.420	39.608.42	6.337.35								
Alhuriz	62.624.350	51.315	63.939.50	12.573.43	2.011.17								
Amieiro	175.000	5.930	180.930	35.579.15	5.692.67								
Arnoia	40.027	5.120	45.147	8.879.90	1.420.48								
Balneario	151.025	3.707.775	15.463.75	30.427.56	4.868.44								
Bahía de Moigas	140.223.350	94.544	234.767.50	46.166.07	7.386.53								
Barbadenses	232.165	9.257.50	241.362.50	47.462.90	7.594.68								
Barco	67.412	10.290	77.707	15.297.97	2.444.77								
Barreiros	85.468	881	86.349	16.980.17	2.716.83								
Beade	30.000	8.226	38.226	7.515.97	1.282.72								
Bemil	40.000	31.907.50	41.184	14.140.31	2.262.45								
Blanquos	75.569	12.544	88.053	17.315.26	2.770.45								
Bogondís	101.865	9.901	91.337.50	34.907.60	5.808.72								
Bolaño	158.835.500	6.650	177.515	60.801	1.913.01								
Calvos de Randín	81.548.500	6.869	165.720.50	32.588.26	5.214.13								
Cantelo	172.641	10.043	101.471.50	10.953.95	3.192.64								
Aurillalde de Avia	90.336.500	8.901	84.255.0	25.326.02	4.052.17								
Carballino de Valdeorras	42.337.500	135											

JUZGADOS

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de instrucción de Orense.

A medio del presente edicto hace saber á Antonio Bermudez, labrador, mayor de edad y vecino que fué de «Rabo de-galo», extramuros de esta capital, hoy ausente en ignorado paradero, el derecho que tiene á mostrarse parte en la causa criminal iniciada por lesiones á su hijo Manuel Bermudez Iglesias, menor de edad, y á renunciar ó no la indemnización civil dentro del octavo dia de la inserción de este edicto en el «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Orense á diecisiete de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino Villarino.—D. O. de S. S.^a, P. D. Manuel F. López.

A medio de la presente y en virtud de lo mandado en providencia de hoy por el Sr. Juez de instrucción del partido en sumario por robo de maiz, se cita y emplaza al procesado Manuel Fernández Estevez, de veinticinco años de edad natural y vecino de Reumíño, municipio de Arnoya, en este partido, para que dentro de diez días siguientes á su inserción en el «Boletín oficial» se presente ante la Audiencia provincial de Orense, á usar de su derecho á medio de Procurador y Abogado de su elección ó de turno, bajo los apercibimientos de la Ley.

Ribadavia, Septiembre siete de mil novecientos cuatro.—El Escrivano, Modesto Martínez.

Don Eladio Rodriguez Valeiras, Juez de instrucción de Ribadavia.

Cita, llama y emplaza á los procesados Aurelio Barreiro Martínez, Modesto y José Pérez Barreiro, vecinos de Cernadas del municipio de Avión, hoy en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días á contar desde la inserción del presente en el «Boletín oficial», se presente ante la Audiencia provincial de Orense á usar de su derecho, en la causa que se les sigue contra los mismos por lesiones y sustracción de dinero y efectos.

Ribadavia, Septiembre tres de

mil novecientos cuatro.—Eladio R. Valeiras.—El Actuario, Modesto Martínez.

Don José Viso Sanchez, Abogado y Secretario del Juzgado de instrucción de la ciudad de Vigo y su partido.

Por la presente y cumpliendo lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de esta fecha dictada en sumario sobre estafa contra Francisco Rua y Angel Rodríguez Otero, se cita y emplaza á D. Daniel Alonso y D. Ricardo Blanco, vecinos que se dicen de Celanova y cuyo paradero se ignora, para que como perjudicados comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración dentro del término de diez días, ofreciéndoseles el procedimiento conforme á lo prevenido en el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para su inserción en el «Boletín oficial» de esta provincia, extendiendo la presente en Vigo á dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Enrique Pita Erdisan, por el Sr. Viso.

Don Luis del Pino y Villarino, Juez de Instrucción de Orense.

Por la presente se cita llama y emplaza al expresado Juan Pérez García, de las demás circunstancias que se expresan á continuación, para que en el término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la «Gaceta de Madrid» y en el «Boletín oficial» de la provincia comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria, en causa que contra él mismo se instruye por lesiones, y constituirse en prisión en la cárcel de este partido, decretada por su incomparecencia; apercibido de que en otro caso se le declarará en rebeldía y le parará el demás perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y judiciales, militares y demás dependientes de la autoridad procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo caso de ser habido á mi disposición en la Cárcel pública de esta capital.

Dado en Orense á quince de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Luis del Pino y Villarino.

no.—El Actuario, P. D. Manuel F. Lopez.

Sus señas

Juan Pérez García de diez y ocho años, soltero, labrador, hijo de Manuel y Manuela natural y vecino de la Granja, parroquia de Cudeiro, Ayuntamiento de Candeo; estatura baja, pelo y cejas castaño oscuro, ojos castaños, color moreno, viste pantalón de pana gris, chaqueta y chaleco de paño, calza botas de becerro de una pieza, sombrero azulado, y no se le observan cicatrices ni señas especiales.

Don Luis de la Escosura y Hervia, Juez de Instrucción de Verin.

Por la presente se cita llama y emplaza á José Queija Parada, de catorce años de edad, labrador y vecino de San Cristóbal del Ríos, hijo de Francisco y de Josefa, para que en el término de diez días á contar desde la inserción de la presente en el «Boletín oficial» de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca ante este Juzgado á fin de prestar indagatoria en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones y constituirse en prisión, pues de no verificarlo le parará el perjuicio que proceda.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de policía procedan á la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido á disposición de este Juzgado.

Dado en Verin á veinte de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Luis de la Escosura.—El Escrivano, Leopoldo Barjacoba.

Señas del proceso

Estatura un metro 600 milímetros próximamente, color sano, pelo castaño, sin barba, ojos azules, nariz y boca regular, cara redonda, con una cicatriz en el lado derecho de la misma; Vistía traje de pana de cordón estrecho y color castaño oscuro, calzaba borzegües de becerro nuevos y sombrero de ala anchá color blanco.

EDICTOS MILITARES

Don Victorio Gomez Perez, Co-

mandante de Ejército y Juez militar de la plaza de Orense.

Hallándose instruyendo causa criminal contra Marcial Prieto Fernández, vecino del lugar del Campo de Morillones, de oficio zapatero y treinta y cinco años de edad, fugado de la cárcel de partido de esta villa en la noche del once al doce del corriente, acusado de delito de agresión á la Guardia civil á todas las autoridades tanto civiles como militares, en nombre de la Ley requiero y de mi parte suplico que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado sujeto cuya filiación es; edad la citada, color enfermo, estatura regular, con grandes entradas en el pelo á los lados de la frente; lleva herido por proyectiles de Mauser el brazo izquierdo y le falta la uña del dedo indece de la mano derecha; y se fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en Orense.

Y para que llegue á noticia de todos insertese este llamamiento en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.

Dado en Celanova á catorce de Septiembre de mil novecientos cuatro.—Nicasio Fernandez.—Victorio Gomez.

IMP. LA EDITORIAL

ANUNCIOS

CARREDAZA UNION

FABRICA DE GASEOSAS

17, PEREIRA, 17

Superior calidad en todos los artículos que en esta casa se expenden como café para McKa, ron, cognac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, artificios, etc., etc.

GASEOSAS

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra en los informes de los médicos de esta capital empleando en todos los reales el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por tener los filtros de aviante á la vista del público. Sillas y sillas marc's selectas.

Impronta LA EDITORIAL

En este antiguo y acreditado establecimiento Tipográfico se hace toda clase de trabajos, como son: tarjetas de visita con y sin luto, papel timbrado, sobres, facturas, etc., etc.

ORENSE.—ALBA, 2.—ORENSE